

ACGH
Asociación Colombiana
de Genética Humana

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

Asociación Colombiana de Genética Humana - ACGH

Tabla de Contenido

- 01** **CAPÍTULO I:**
Definiciones
- 02** **CAPÍTULO II:**
Introducción
Normatividad
Propósito General
Alcance

- 03** **CAPÍTULO III:**
Estructura Organizacional PTEE
Roles y Responsabilidades
- 04** **CAPÍTULO IV:**
Programa para las etapas de
Administración del riesgo de
C/ST

Tabla de Contenido

05 **CAPÍTULO V :**
Régimen y sanciones por incumplimiento al PTEE

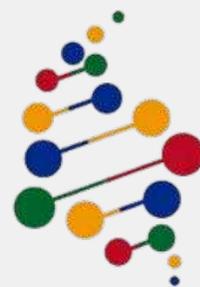
06 **CAPÍTULO VI :**
Políticas generales del sistema

07 **CAPÍTULO VII :**
Proceso de debida diligencia

08 **CAPÍTULO VIII :**
Mecanismos de comunicación y reporte de denuncias de C/ST.

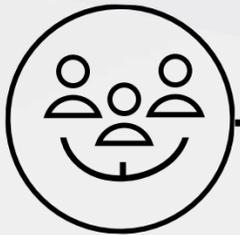
CAPÍTULO I

Definiciones



ACGH

Asociación Colombiana
de Genética Humana



JUNTA DIRECTIVA: Son las personas naturales, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna y de la Ley Colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a la Asociación Colombiana de Genética Humana.



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.



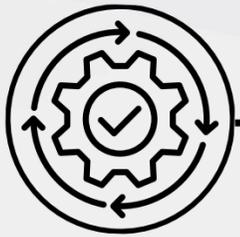
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo



BENEFICIARIO FINAL: Hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejercen el control efectivo final directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.



C/ST: Significa Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C/ST



DEBIDA DILIGENCIA: Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar Asociación colombiana de Genética Humana de acuerdo con los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuesta.



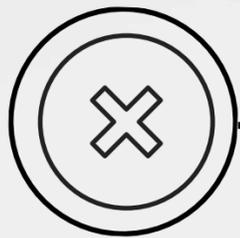
MATRIZ DE RIESGO C/ST: Es uno de los instrumentos que le permite a la asociación colombiana de Genética Humana identificar, medir, monitorear y controlar los Riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo identificados.



OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Es la persona natural designada por la Junta Directiva que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo C/ST



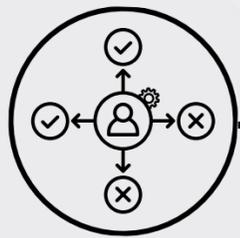
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE): Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la Asociación Colombiana de Genética Humana conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.



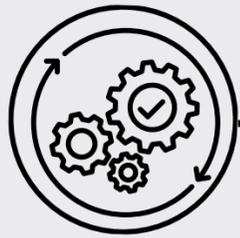
RIESGO OPERATIVO: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.



RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Asociación Colombiana de Genética Humana por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.



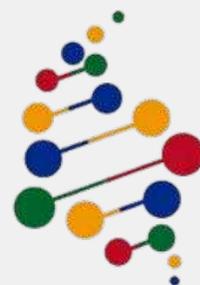
RIESGO INHERENTE: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.



RIESGO RESIDUAL O NETO: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles

CAPÍTULO II

Introducción / Normatividad / Propósito General / Alcance



ACGH
Asociación Colombiana
de Genética Humana

INTRODUCCIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante **PTEE** se define con el fin de minimizar la probabilidad, que a través de sus diferentes actividades, la **Asociación Colombiana de Genética Humana** por medio de sus **colaboradores, contratistas, administradores, asociados, y miembros de Junta Directiva**, den, ofrezcan o prometan a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, donde, dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por esta ley.

NORMATIVIDAD

La Asociación Colombiana de Genética Humana ha decidido adoptar por buenas prácticas el programa de Transparencia y Ética Empresarial, por lo cual, se ha acogido al marco legal internacional y nacional que tiene como propósito combatir la corrupción y el cohecho de servidores públicos nacionales y extranjeros en transacciones que se realicen

Como marco de referencia no taxativa, se ha decidido adoptar las recomendaciones de las siguientes normas:



- Convención interamericana contra la corrupción de la Organización de Estados Americanos –1997.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- 2005. - Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales 2012.
- Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa
- Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción
- Ley 1778 de 2016.
- Recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero.
- Circular 100-00011 09 de agosto de 2021 proferida por la Superintendencia de Sociedades.

PROPÓSITO GENERAL

Presentar la política y el PTEE adoptado por la alta dirección y mediante el cual se define los lineamientos y controles para prevenir y mitigar los riesgos asociados a fraude, corrupción, soborno nacional y transnacional que se puedan presentar en las operaciones realizadas por la Asociación Colombiana de Genética Humana

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

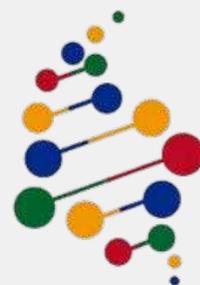
- Implementar la metodología descrita en este manual para la identificación del riesgo, la adopción de controles y los planes de acción, con el objetivo de mitigarlos.
- Establecer procedimientos frente a la debida diligencia y/o conocimiento de las contrapartes.
- Establecer lineamientos frente a los factores de riesgo de contrapartes, sector económico, países y de terceros.
- Conocer la política frente a la identificación y determinación de conductas por fuera de la ética y transparencia y realizar el reporte de cualquier conducta que pueda afectar a la asociación colombiana de Genética Humana.
- Establecer un programa de divulgación y capacitación adecuado para los colaboradores de la asociación colombiana de Genética Humana que garantice el cumplimiento adecuado del PTEE.

ALCANCE

Esta Política está dirigida a los colaboradores, administradores, asociados, Junta Directiva y contratistas de Asociación Colombiana de Genética Humana y debe aplicarse en el relacionamiento con todos los Grupos de Interés, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, con el fin de prevenir o evitar que la Asociación Colombiana de Genética Humana se encuentre inmersa en actividades de corrupción y soborno transnacional – C/ST.

CAPÍTULO III

Estructura Organizacional PTEE / Roles y Responsabilidades



ACGH
Asociación Colombiana
de Genética Humana

JUNTA DIRECTIVA

Es la responsable de actuar con debida diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con actos de corrupción o con el PTEE

FUNCIONES:

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que asociación colombiana de Genética Humana pueda llevar a cabo actividad económica de manera ética, transparente y honesta.
- Expedir y definir la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Definir el perfil del oficial de cumplimiento conforme a esta política.
- Designar al oficial de cumplimiento.
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el oficial de cumplimiento

REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES:

- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo C/ST efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos, determinados por la junta directiva o máximo órgano social, necesarios para implementar el PTEE.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento de asociación colombiana de Genética Humana persona externa de la empresa es nombrado por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional, el cual debe tener poder de decisión, idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar los riesgos de corrupción. A su vez, contar con los recursos económicos, técnicos y humanos para poner en marcha el Programa de Ética Empresarial (PTEE).

AUDITORIA INTERNA

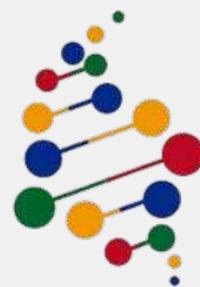
La auditoria interna la debe realizar el comite de COPASST o colaboradores (area operativa) con el fin de comunicar el resultado de dichas auditoria al representante legal, al oficial decumplimiento y a la junta directiva. Recorda que se hace de manera anual el evaluar la efectividad y cumplimiento del PTEE.

EMPLEADOS DIRECTOS E INDIRECTOS

- Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención del riesgo de C/ST.
- Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar los incumplimientos del presente programa
- Reportar a través de los canales previstos por asociación colombiana de Genética Humana cualquier incumplimiento al presente programa.
- Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro colaborador por denunciar una sospecha de incumplimiento del presente programa.

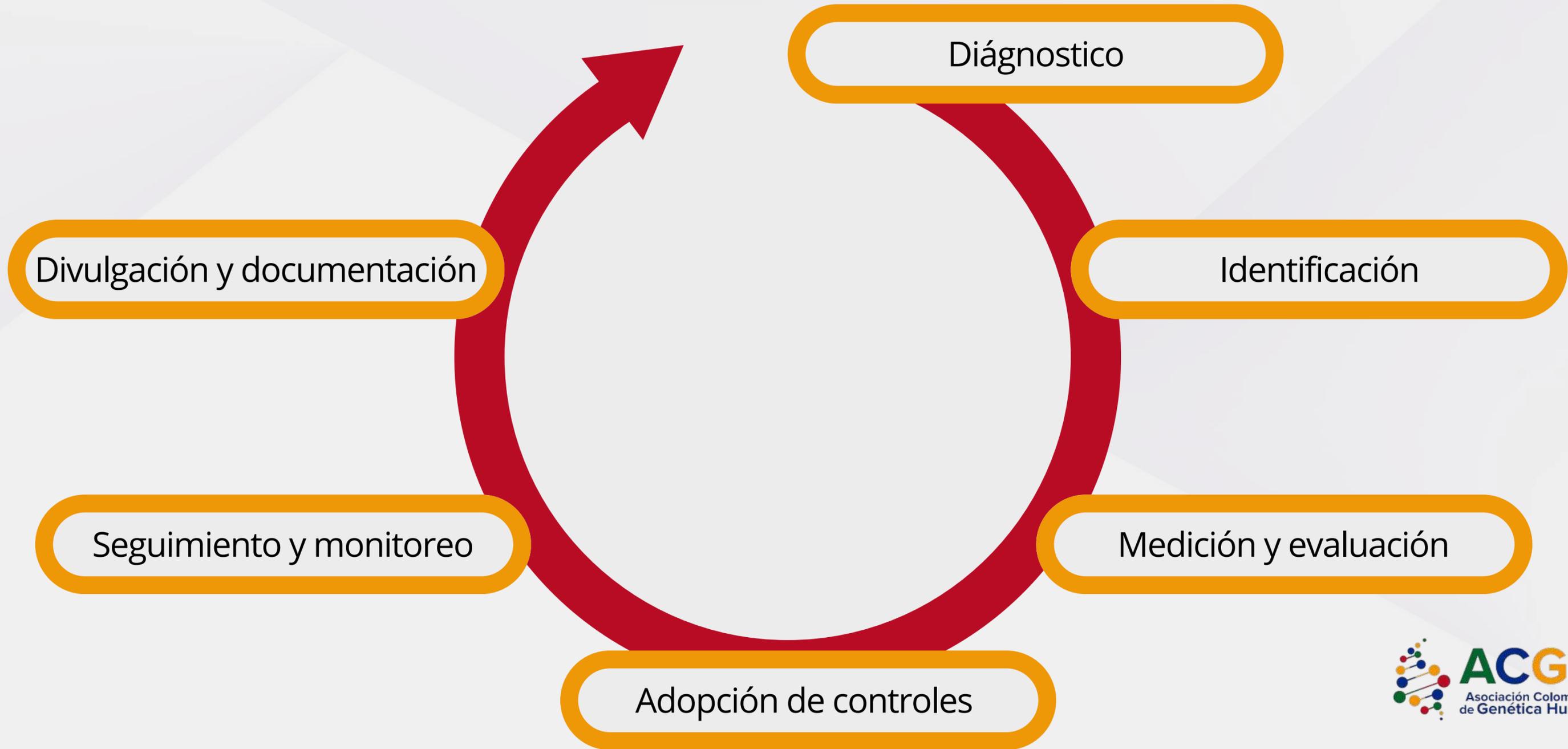
CAPÍTULO IV

Programa de Transparencia y Ética Empresarial



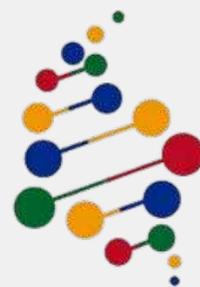
ACGH
Asociación Colombiana
de Genética Humana

ETAPAS DEL PTEE



CAPÍTULO V

Régimen y sanciones por incumplimiento a el PTEE

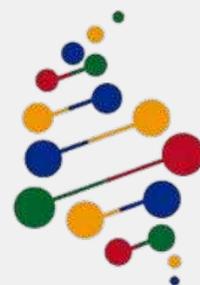


ACGH
Asociación Colombiana
de Genética Humana

Los colaboradores y administradores que incumplan con lo establecido en el PTEE **estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo**, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos C/ST frente al logro de las metas comerciales, cumplimiento de indicadores y adquisición de bienes y servicios dentro de Asociación Colombiana de Genética Humana

CAPÍTULO VI

Políticas generales del sistema



ACGH
Asociación Colombiana
de Genética Humana



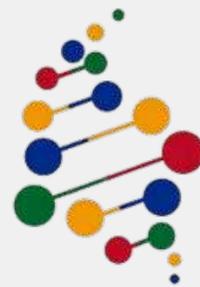
POLÍTICA

La Política PTEE **establece los lineamientos generales que debe adoptar la Asociación Colombiana de Genética Humana para que esté en condiciones de identificar, medir, prevenir y mitigar el riesgo C/ST.** A esta política se incorporan manuales, procedimientos y/o demás mecanismos aprobados por la Junta Directiva, que orientan la actuación de los colaboradores, administradores, asociados, Junta Directiva y contratistas de Asociación Colombiana de Genética Humana para el funcionamiento del PTEE y se establecen consecuencias y sanciones frente a su incumplimiento.

Cualquiera de las contrapartes y grupos de interés podrá consultar en el anexo las políticas adoptadas de Asociación Colombiana de Genética Humana para prevenir los riesgos de C/ST.

CAPÍTULO VII

Proceso de debida diligencia

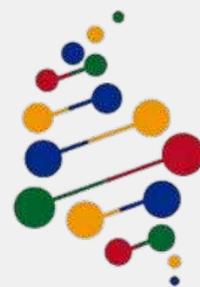


ACGH
Asociación Colombiana
de Genética Humana

Esta Debida Diligencia comprende tanto la validación en listas como los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia los documentos declarativos solicitados a las contrapartes o tercero previos a la contratación.

CAPÍTULO VIII

Mecanismos de comunicación y reporte de denuncias de C/ST.



ACGH
Asociación Colombiana
de Genética Humana



Línea Ética

018000 -120-270



Asociación Colombiana de Genética Humana

www.acgh.com.co
transparencia.acgh@gmail.com



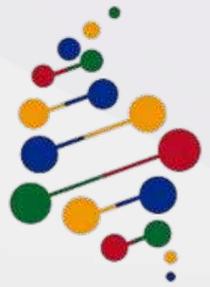
Denuncias de ST a la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia

supersociedades.gov.co



Secretaria de Transparencia Portal Anticorrupción de Colombia - PACO

secretariatransparencia.gov.co



ACGH
Asociación Colombiana
de Genética Humana

GRACIAS

Asociación Colombiana de Genética Humana - ACGH
transparencia.acgh@gmail.com